

**14625** RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga la aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar presentado por Bilso, S.A.

Vista la petición presentada por la entidad Bilso, SA domiciliada en calle Plom, 5-7, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar del tipo B, marca Bilso, modelo Roller 01.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de referencia 06/30212752, que acredita tanto el cumplimiento de los requisitos metrológicos y las características técnicas fijadas en el anexo I de la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, como la superación de los ensayos definidos en el apartado 2 del anexo II de la mencionada Orden.

Esta Secretaría de Industria de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 31 de julio de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre estos instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Otorgar aprobación de modelo hasta el 27 de junio de 2011, de un instrumento contador electrónico para máquinas recreativas y de azar del tipo B, marca BILSO, modelo Roller 01, a favor de la entidad BILSO, S.A, con Registro de Control Metrológico 02-I.131.

Segundo.—Esta resolución de aprobación de modelo tiene un carácter estrictamente metrológico sin perjuicio de las competencias que en materia de juego y espectáculos tengan las diferentes CCAA.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones:

- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Nombre del modelo, número de serie y año de fabricación.
- Signo de aprobación de modelo.
- Datos de identificación de la máquina recreativa asociada al contador (según lo que establece el Reglamento de Máquinas recreativas).

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 02-06008.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Secretaría de Industria.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesado en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 27 de junio de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**14626** DECRETO 74/2006, de 29 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera.

El templo románico de Santiago de Arlós, datable en el siglo XIII, se localiza en un entorno natural de gran belleza y escasa alteración. Es un edificio de gran sencillez y estructural y volumétrica que emplea materiales pobres para su construcción, algo típico del románico rural asturiano. Tiene una sola nave con cabecera recta de tradición prerrománica y cuenta con excelentes muestras de decoración escultórica en la portada, arco de triunfo y ábside.

La constatación de la importancia histórica y artística de esta iglesia llevó a la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura a incoar, con fecha 7 de abril de 1982 el expediente administrativo para su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

El citado expediente fue tramitado inicialmente por esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

La aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, determinó que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. En aplicación de esta legislación, se aprobó una nueva Resolución, con fecha 13 de mayo de 2005, por medio de la cual se procedió a delimitar un entorno de protección provisional para la iglesia de Arlós.

Se cuenta con informes favorables a esta declaración de la Real Academia de la Historia, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2005 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se abrió un período de información pública para que todas aquellas personas o entidades interesadas formularan las alegaciones que estimasen oportunas. Durante este plazo no se recibió ningún escrito relacionado con este expediente.

Asimismo el Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en su reunión de 22 de mayo de 2006, emitió informe favorable y motivado, por lo que, cumplimentados los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición Transitoria Primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2006, dispongo:

### Artículo uno. Declaración.

Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera.

### Artículo dos. Descripción complementaria.

La descripción complementaria del bien y sus valores se hacen constar en el Anexo I que se adjunta y que forma parte del presente Decreto.

### Artículo tres. Delimitación.

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera, según la descripción literal que consta en el Anexo I-3 y del Plano de situación del Anexo II que también se adjunta como parte integrante de este Decreto.

### Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Oviedo, 29 de junio de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

## ANEXO I

**Extracto del expediente de declaración como bien de interés cultural de la iglesia de Santiago de Arlós, concejo de Llanera**I. *Datos sobre el bien objeto de la declaración*

1. Denominación: Iglesia de Santiago.
2. Localización:
  - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
  - b) Provincia: Asturias.
  - c) Municipio: Llanera.
  - d) Lugar: Arlós.

II. *Resumen histórico-artístico del bien*

La iglesia parroquial de Santiago de Arlós se encuentra en la población del mismo nombre dentro del concejo de Llanera en Asturias.

El edificio se erige en un paraje de gran belleza, dentro de un entorno perfectamente integrado en el paisaje que no ha sufrido grandes alteraciones a lo largo del tiempo y conserva aún su medio ambiente caracterizado por su acentuado espíritu rural, manteniéndose la excelente calidad del emplazamiento, a la que se alude como una de las características del románico asturiano.

El templo se halla ubicado en uno de los ramales del Camino de Santiago que cruzaba desde Avilés hacia las Regueras.

Es Santiago de Arlós un edificio de gran sencillez estructural y volumétrica que emplea materiales pobres para su construcción, características que lo vinculan a la corriente del románico rural. Tiene una sola nave con cabecera recta de tradición prerrománica. La obra mantiene una unidad formal y cronológica en la lectura de sus elementos principales, portada, arco de triunfo y ábside, si bien existen otros elementos añadidos posteriormente como la espadaña, el coro, las sacristías, etc.

La iglesia fue donada por el obispo de Oviedo Martín II al monasterio de San Vicente de Oviedo el día 13 de abril del año 1151, lo que ha llevado a diversos autores a confirmar esta fecha como la de su construcción, dentro de la fase del románico pleno. Sin embargo la profesora Álvarez Martínez lo clasifica como obra arcaizante perteneciente a la decimotercera centuria, con influencia del estilo ovetense y parentesco en los detalles iconográficos representados en las iglesias de Serín (Gijón) y Vallinello (Avilés).

Destacan los capiteles y la decoración en las roscas de los arcos de la portada, del arco de triunfo y de la ventana absidal, por estar ejecutados con gran maestría y se relacionan con el taller ovetense. En ellos se describen, caballeros con halcones, pájaros afrontados, leones y abundante decoración fitomórfica, así como círculos, semicírculos y dientes de sierra, creando un espacio decorativo recargado. Conserva parte de los canecillos originales situados en la cabecera. Por el contrario los de la nave han desaparecido como consecuencia de las reformas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XIX, en las que se ha rebajado la altura de los muros laterales.

En los Libros de Fábrica se recogen arreglos reformas y añadidos llevados a cabo desde inicios del siglo XVIII hasta principios del XX. Destaca la anotación efectuada en 1882 en la que se solicita al Ministerio de Gracia y Justicia permiso para la construcción de una nueva iglesia. En 1887 se efectúan reformas, quizás las más significativas desde su construcción,

especialmente en la nave y que aparecen anotadas bajo el epígrafe: «Reedificación y ensanche de la iglesia». En 1895 continúan las obras con el «embaldosado de la iglesia». En 1902 se añade una sacristía en el muro sur de la cabecera. Las últimas obras se efectuaron en 1999 para solucionar problemas de humedades, separando los nichos del cementerio adosados al muro norte; también se abrió el muro oeste del cabildo que ocultaba la portada; se renovó la carga exterior y se retocó la cubierta.

III. *Entorno de protección*

Descripción literal, sobre la base del catastro de rústica de Llanera, E5 0B28-64-18.

- 1-2 Desde el vértice NE del acceso E, al vértice SE del mismo acceso.
- 2-3 Por el margen SE del camino hasta el cruce con la carretera LL-2.
- 3-4 Por el margen S de la parcela 490 y 491 hasta el vértice límite con la parcela 494.
- 4-5 Por el margen E, hacia la carretera LL-2, 494 y 498, hasta el vértice límite con la parcela 511.
- 5-6 Línea límite de propiedad que separa las parcelas 498 y 497 de las parcelas 511, 509 y 508.
- 6-7 Límite de propiedad que separa las parcelas 497 y 500 de las parcelas 144 y 143.
- 7-8 Límite de propiedad de la parcela 501 con las parcelas 143 y 502.
- 8-9 Límite de propiedad entre las parcelas 507 y 503-506.
- 9-10 Siguiendo el camino que cruza la parcela 505, hasta el extremo del límite de propiedad entre las parcelas 505 y 1.
- 10-11 Límite E de la parcela 505, hasta la carretera Posada de Llanera-Avares.
- 11-1 Margen N de la carretera Posada de Llanera-Avares con la parcela 505.

IV. *Datos administrativos*

1. Expediente n.º: 8/97 BIC.
2. Incoación del expediente:
  - a) Fecha de incoación: 7 de abril de 1982.  
Resolución complementaria con el entorno de protección: 13 de mayo de 2005.
  - b) Fecha de notificación de la incoación: 16 de abril de 1982; 20 de mayo de 2005.
  - c) Fecha de publicación:  
BOPA: 25 de junio de 2005.  
BOE: 15 de junio de 1982; 10 de junio de 2005.
  - d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 20 de mayo de 2005.
3. Instrucción:
  - a) Instituciones que han emitido informe favorable:  
Real Academia de la Historia.  
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.  
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).
  - b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: BOPA: 11 de enero de 2006. Duración 20 días hábiles.
  - c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Llanera.
  - d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 22 de mayo de 2006.

### ANEXO II DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

